2024060431218
Fecha Radicado: 2024-12-23 12:19:45.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION

(23/12/2024)
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 8 del Decreto Departamental 2020070000007, Ley 1474 de 2011, los Decretos Departamentales N°2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, N°2020070000007 del 02 de enero de 2020, N°2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial La Ordenanza 05 del 02 de junio de 2023 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

1. Que atendiendo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Programa de Gobierno y al Plan de Acción de la Entidad. De conformidad con el Artículo 298 y el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Colombia, los Departamentos tienen autonomía para la promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio.

2. Que la Secretaria de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia, tiene como propósito Liderar, orientar y articular el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias, indígenas, afrodescendientes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y demás grupos poblacionales con acciones sistemáticas, integrales y transformadoras, especialmente para quienes se encuentran en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad, inequidad y exclusión social, encaminadas al bienestar general, mejoramiento de la calidad de vida, el reconocimiento y la generación de capacidades y oportunidades en cumplimiento de la ley, la normatividad vigente y las políticas públicas.

3. Que dentro de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia, se establecen los instrumentos de planificación del Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria, y entre ellos, encontramos el Perfil de Seguridad Alimentaria y Nutricional –en adelante PANA, el cual en el año 2019, encontró que en Antioquia (sin Medellín) el 33,0% de los hogares estaban en Seguridad Alimentaria Hogar (SAH) y 67,0% en Inseguridad Alimentaria del Hogar (ISAH), distribuida así: leve 38,0%, moderada 18,5% y severa 10,5%. La ISAH fue mayor en los hogares que residían en el área rural (75,8%) versus los que habitaban en el área urbana (61,7%). Es decir, que hay un número significativo de habitantes que reducen las cantidades de alimentos e incluso que no los consumen durante un día o más, en otras palabras, están pasando hambre.

4. Que desde el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 “Por Antioquia Firme”, se define la priorización de la inversión en la consecución de objetivos como hambre cero,

contemplando acciones encaminadas a disminuir la pobreza monetaria extrema, la cual le impide a muchos antioqueños acceder a una canasta básica de alimentos, entre ellos, población vulnerable como primera infancia, madres gestantes, población en edad escolar y adultos mayores.

5. En este sentido, desde la línea estratégica 2 “Cohesión desde lo Social”, componente: 2.2 “Inclusión Social: curso de vida, familia y diversidad”, se establecen programas estratégicos cuyo objetivo fundamental es la reducción de las condiciones de inequidad y vulnerabilidad en el departamento, a través de la gestión de políticas públicas orientadas a garantizar el goce efectivo de derechos, disminuir la inseguridad alimentaria y con esto, el derecho a la alimentación de los Antioqueños

6. Que así mismo, consciente de las acciones que en corresponsabilidad obliga, deriva y define la ley y el sistema de normas para la garantía del Derecho Humano a la alimentación y la obtención de la seguridad alimentaria, el Gobernador de Antioquia, en atención a las facultades temporales otorgadas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 04 del 21 de marzo de 2024, crea por medio del Decreto 2024070002864 del 18 de junio de 2024, el FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR, el cual se constituye como una cuenta especial dentro del presupuesto del departamento para la administración de los recursos de hasta el 100% del recaudo del impuesto vehicular disponible, para financiar la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 – 2031, y en este sentido, destinar esos recursos, exclusivamente a los programas y proyectos dirigidos a la superación de la inseguridad alimentaria de madres gestantes y lactantes, niños, niñas, adolescentes, personas mayores, entre otros grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad en el Departamento de Antioquia

7. Que, En ejecución del objetivo de inversión en estrategias encaminadas a la disminución del hambre, la Gobernación de Antioquia ha realizado alianzas con actores estratégicos, por medio de las cuales se logra eficacia y eficiencia en la inversión de los recursos públicos y con esto, el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental. Específicamente, se celebró con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA el convenio marco No. 24MR133D1664 de 2024, cuyo objeto es “Articular acciones administrativas y financieras para la constitución de un fondo especial con recursos, entre la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, para la promoción y ejecución de programas y proyectos que coadyuven con la garantía del derecho a la alimentación, con especial cuidado en aquellos grupos sociales que tienen mayor deterioro de sus condiciones de vida en el departamento de Antioquia”. En ejecución de dicho convenio, el IDEA como entidad promotora del desarrollo de Antioquia, se convierte en aliado importante, pues con su experiencia en la administración de recursos, le apuesten a lograr la ejecución de los planes, programas y proyectos de soluciones de seguridad alimentaria y la problemática de hambre en los municipios del Departamento de Antioquia.

8. Que el IDEA como motor del desarrollo de Antioquia en cumplimiento de su objeto social y compromiso de cooperar y transformar vidas, bajo los principios de colaboración y coordinación, se vincula en el desarrollo de este importante y fundamental proyecto, en el

cual se administran los recursos que le apuestan a lograr la ejecución de los programas y proyectos que coadyuven con la garantía del derecho a la alimentación para los más vulnerables.

9. Que de acuerdo con lo expuesto, y con el fin de iniciar el proceso de incorporación de recursos para la ejecución de proyectos de desarrollo local y regional, favoreciendo el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto y fines del plan docenal de seguridad alimentaria y nutricional 2020-2031, así como también la política pública departamental de seguridad alimentaria (Ordenanza 46 de 2016), es necesario realizar el presente convenio para administrar recursos que se destinarán a intervenir los proyectos estratégicos para la seguridad alimentaria y nutricional del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la contratación directa con El Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, para la ejecución del contrato cuyo objeto es: "*Acta de incorporación de recursos No. 3 al convenio marco 24MR133D1664 que tiene por objeto "Articular acciones administrativas y financieras para la constitución de un fondo especial con recursos, entre la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, para la promoción y ejecución de programas y proyectos que coadyuven con la garantía del derecho a la alimentación, con especial cuidado en aquellos grupos sociales que tienen mayor deterioro de sus condiciones de vida en el departamento de Antioquia.*"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe por la suma de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($73.321.987.433), de los cuales,

- SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($69.830.464.222) son aportados por el Departamento de Antioquia –Secretaría de Inclusión Social.

- TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M.L ($3.491.523.211) son aportados en especie por el IDEA.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION

(23/12/2024)

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro del proceso de contratación, a fin de ejercer las funciones de Ley que les sean asignadas.

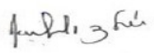
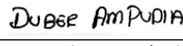
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CÚMPLASE

Dado en Medellín, 23/12/2024



LUIS GIOVANY ARIAS TOBON
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	***FIRMA***	***FECHA***
Proyectó	Paula Pizano Sánchez- PU		*23/12/ 2024*
Revisó	Duber Andrés Ampudia Perea- Profesional Universitario-SISFA		23/12/ 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			